21

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

guiera de los Regid.s del Ayunt.to cesante, q. en el termino de tercero dia procedan â realizar dhas cuentas presentandolas â este Ayunt.to, apercibiendole q. en caso de demora, se procedera al apremio q. haya lugar en just.a; entendiendose la voz de cualquiera de los Regid.s q. componga el numero de cinco. Asi lo acordaron y firman dhos S.res de q. yo el Essno doy fee=

Angel del Busto — Bern.do Paulino de Quiros — Antonio Mar.z Lorencio

Antonio Lorencio Covacho — Ant.o Abril Sañ.z — Antonio Anibal Lopez

Martin Josef Gomez — Alonso Abril Ferz

Ante mi D. Juan Gimenez Quiros

Decreto. En la villa de Cehegin â seis de Octubre de mil ochocientos veinte y tres: hallandose reunidos los S.res concejales de ella: Digeron: Que p.a evitar gastos, con merito â lo disp.to en R.s ord.s en [redacted]dia de pral p.a la custodia de los reos de esta villa devian decretar y decretaron se nombren los Comand.res q. se estimen sufic.tes p.a dha guardia q. estos sean personas q. se presten â hacer el serv.o sin exigir paga ni emolum.to alguno, y en su virtud